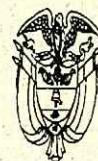


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0574
RAD. 765204003007-2021-00131-00
VERBAL DE SIMULACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,
06 AGO. 2021

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **LUIS ALBERTO MATTA TORRES**, mediante el que solicita al despacho, se adicione el auto admisorio de la demanda, en el sentido de señalar caución para decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, ya que involuntariamente se omitió por parte del despacho fijar la misma.

Señala el artículo 287 del Código General del Proceso: "Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenCIÓN o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria. **Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.**" Negrilla y subrayado del despacho.

Como quiera que, en el auto interlocutorio 0489 de julio 09 de 2021, notificado por estado No. 070 de julio 12/21, dictado en el presente proceso **VERBAL DE SIMULACION**, se omitió ordenar la caución señalada en el artículo 590, numeral 2º. Del Código General del Proceso, se procederá en este momento, de conformidad a lo dispuesto en la norma antes citada, a adicionar el mismo en ese sentido. En consecuencia, el despacho,

D I S P O N E:

ADICIONAR el auto interlocutorio 0489 de julio 09 de 2021, notificado por estado No. 070 de julio 12/21, dictado en el presente proceso **VERBAL DE SIMULACION**, fijando como caución por la suma de **\$13.000.000,00 M/cte.**, para ordenar la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES


DTE: MARIA AIDEE DUQUE VALENCIA
DDO: LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ Y ALBA PATRICIA GIRALDO
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	09 AGO 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>86</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	